



CÓDIGO ÉTICO

Índice

1.	PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	3
2.	OBJETO DEL CÓDIGO.....	6
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4.	OBLIGACIÓN DE CONOCER Y CUMPLIR EL CÓDIGO ÉTICO.	8
5.	VALORES DE FIET.....	8
6.	COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRACTICAS RESPONSABLES	9
7.	RELACIONES CON LA PLANTILLA Y LOS INTEGRANTES DE FIET GRATIA	10
8.	PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LOS EMPLEADOS	14
9.	RELACIONES CON LOS CLIENTES	15
10.	PRACTICAS EN EL MERCADO	16
11.	RELACIÓN CON PROVEEDORES	16
12.	RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS	17
13.	CONFLICTOS DE INTERÉS	18
14.	USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN	20
15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	20
16.	PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	22
17.	REGISTRO Y OPERACIONES.....	23
18.	COMPROMISO MEDIAMBIENTAL	24
19.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	24
20.	PUBLICIDAD DEL CÓDIGO	26

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

FIET es una organización no gubernamental y de desarrollo, sin ánimo de lucro, que trabaja desde el año 2009 con personas en situación de grave vulnerabilidad en el campo de los Derechos Humanos y la Justicia Social. El objetivo principal de la Organización es brindar apoyo y ayuda a mujeres que han sido víctimas de trata y la defensa y promoción de los Derechos Humanos de la población de países empobrecidos. Para ello, FIET cuenta con un equipo humano multidisciplinar en diferentes campos, siendo el fin fundamental restituir y garantizar los derechos de las víctimas, auxiliándolas de forma integral desde una perspectiva de género.



1.1 Definición del Propósito y Visión de Fiet

El propósito de FIET es crear oportunidades de desarrollo integral para los más desfavorecidos que incurran en situaciones de vulnerabilidad. Deseamos ofrecer herramientas para que las personas tengan la posibilidad de gozar de una vida digna, sin discriminación por razón de raza, género, ideología, creencia religiosa, clase social u opinión política.

FIET tiene como visión ser una ONG referente en el trabajo, dentro y fuera de España, con la población víctima de la injusticia social, la pobreza, en riesgo de exclusión social, y muy especialmente, en el trabajo con las víctimas de la trata de seres humanos que han sido desprovistas de dignidad y esperanza.

Los objetivos de FIET son:



SOCIALES



COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- **Sociales:** atención y ayuda de los sectores y personas en situación de víctimas de trata, de prostitución y en riesgo de exclusión social, sin discriminación alguna, dando preferencia a aquellas que carecen de apoyo familiar y social. A este respecto, nuestra Organización trabaja para erradicar el tráfico de personas con fines de explotación sexual, con el objetivo de reintegrar en la sociedad a las víctimas, empoderándolas y darles la autonomía necesaria para que sean capaces de iniciar una nueva vida alejada de las personas que traficaron con ellas Para ello se trabaja desde la detección inicial de las víctimas y la colaboración con las FFCCSE para su identificación, atendiéndoles para darles una asistencia psicológica, jurídica, médica y, una vez realizada esta primera actuación de urgencia, ayudarles en su formación y finalmente, en su inserción sociolaboral
- **Cooperación al desarrollo:** promover y cooperar mediante el trabajo coordinado con organizaciones locales en el diseño y ejecución de proyectos de desarrollo en países en vías de desarrollo promoviendo el desarrollo humano integral de las personas y colectivos más vulnerables Fomentando e impulsando las capacidades de las personas y comunidades con las que coopera, buscando que ellos sean los protagonistas de su propio desarrollo.

El desarrollo de los objetivos de la organización se efectuará a través de las siguientes líneas directrices:



- **Rescatar y Restaurar:** desarrollando y gestionando proyectos de reeducación, socialización, reinserción y formación de personas que se encuentran en situación de trata de seres humanos, personas en riesgo de exclusión social, todo ello encaminado a la acogida, inserción social, educativa, laboral y ocupacional con todo tipo de iniciativas que den respuesta a su situación.
- **Cooperación al desarrollo:** promoviendo programas y proyectos de cooperación al desarrollo, gestionando ayudas y subvenciones de instituciones públicas y privadas, con la finalidad de contribuir al autodesarrollo de los pueblos y países más desfavorecidos. Las áreas prioritarias de intervención son la asistencia sanitaria, la dotación y equipamiento educativo y la capacitación profesional, la infraestructura sanitaria y educativa, proyectos de promoción y protección de los derechos de la infancia y de la mujer.
- **Promoción, protección y defensa de los derechos humanos:** prestando ayuda a todo tipo de personas que sufren discriminación, maltrato, persecución, o menoscabo de sus derechos fundamentales y de su dignidad a causa de su condición étnica, sexual, cultural, religiosa o social. Una de las principales estrategias de acción del

área son las campañas de educación y sensibilización acerca de la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas.

- **Acciones de Sensibilización:** promoviendo y desarrollando campañas y acciones de sensibilización dirigidas a la población en general. La finalidad es que tomen conciencia y asuman el compromiso de luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral que sufren millones de seres humanos en el mundo, brindándoles herramientas y alternativas que contribuyan a la construcción de un mundo más consciente y participativo a la denuncia ante esta situación. Esto lo hacemos a través de la creación y difusión de material divulgativo y redes sociales. Igualmente, dando formaciones y cursos en este ámbito y colaborando activamente con las administraciones públicas y organizaciones privadas para lograr una concienciación colectiva que ayude a erradicar esta lacra.
- **Voluntariado:** Para la óptima realización y consecución de estos fines, se promoverá la sensibilización y formación del voluntariado

2. OBJETO DEL CÓDIGO

El presente Código de conducta tiene por objeto regular los valores y principios que han de presidir la actuación institucional y personal de las personas que ostentan cargos de responsabilidad y tienen una relación laboral o de voluntariado en FIET y entidades vinculadas a ella, para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen un funcionamiento responsable y eficaz de la Organización.

Este documento recoge los valores, principios y normas de nuestra organización para que sirvan de guía a la conducta de los distintos actores que conforman FIET.



EL CÓDIGO ÉTICO DEBE:

- Proporcionar un modelo de actuación con criterios comunes.
- Ser único para toda la Organización.
- Ser una afirmación de los valores de FIET.
- Establecer las pautas de conducta que deben respetarse por todos los integrantes de la entidad.
- Mantener un compromiso con las personas y el entorno basado en principios éticos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Órganos de gobierno:** personas que integran la Junta Directiva de FIET.
- **Equipo profesional:** equipo humano de FIET, que incluye al personal contratado, personal en prácticas y personas que colaboran en calidad de voluntarias.
- **Organizaciones y entidades sin ánimo de lucro** que tengan firmados Convenios de Colaboración con FIET.
- **Financiadores:** personas físicas, empresas y entidades sin ánimo de lucro que colabora económicamente con FIET.
- **Colaboradores:** entidades aliadas de FIET o personas que colaboran desde su ámbito profesional sin remuneración.
- **Proveedores:** Aquellas personas físicas o jurídicas que proveen o abastecen de todo lo necesario a FIET con el objeto de que alcance sus fines constitutivos.

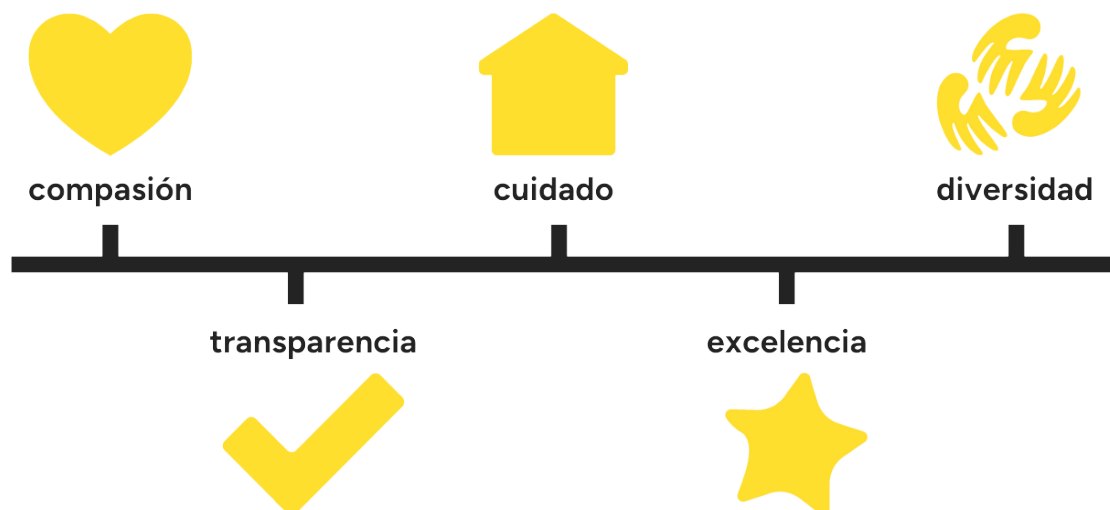
4. OBLIGACIÓN DE CONOCER Y CUMPLIR EL CÓDIGO ÉTICO.

Las personas que integran la organización (Órganos de Gobierno, empleados y personal voluntario de la Entidad) tienen la obligación de conocer y cumplir el Código Ético y de colaborar para facilitar su implantación en la entidad, incluyendo la comunicación al Oficial de Cumplimiento de cualquier incumplimiento del mismo, o hecho que pudiera parecerlo, que conozcan. Estas personas están obligadas a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento del Código Ético.

Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación a FIET.

5. VALORES DE FIET

Los valores de FIET son la base del código ético. Estos Principios son las señas de identidad de la Entidad en todos los ámbitos y niveles de actuación. Los mismos deben regir la actuación de las personas vinculadas a la Institución en el desempeño de sus funciones.



Compasión

Comprensión de la realidad y sufrimiento de las personas en situación de extrema vulnerabilidad que nos mueve a actuar.

Transparencia

Compartimos la información veraz y relevante sobre quiénes somos, cómo y qué hacemos, haciendo partícipes a la comunidad.

Excelencia

Damos lo mejor de nosotros mismos, con un espíritu de mejora continua.

Cuidado

Velamos por el bienestar propio y el de los demás.

Diversidad: Nos enriquecemos a través de nuestra comunidad multidisciplinar y multicultural.

6. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRACTICAS RESPONSABLES

6.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION APLICABLE Y DE LA NORMATIVA INTERNA

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código.

Todos los integrantes de FIET deben cumplir la legislación vigente, tanto nacional, autonómica o local en cada uno de los lugares en los que desarrolla sus actividades.

La aplicación del Código en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada lugar o región en donde la organización opere.

Todas las personas contratadas y voluntarios de FIET deben cumplir las normas y procedimientos internos de la organización, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones del personal de FIET serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o de la propia entidad.

FIET se compromete a poner los medios necesarios para que sus empleados conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

En caso de incumplimiento del Código, la entidad cuenta con un procedimiento de consulta y de notificación en el que se incluye el correspondiente Canal de Comunicación Ético, que permite a cualquier persona relacionada con ella, denunciar, de manera confidencial, cualquier irregularidad que, a su juicio, suponga una vulneración del Código.

6.2 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y CONVENIOS

La entidad asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales (o internacionales), a los que se ha adherido, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

7. RELACIONES CON LA PLANTILLA Y LOS INTEGRANTES DE FIET GRATIA

7.1 COMPROMISOS CON EL EQUIPO HUMANO

En las relaciones con las personas que integran Organización, FIET se compromete a:

Cuidar de la salud y seguridad del equipo humano mediante procedimientos que aseguren un entorno de trabajo saludable y la adopción de medidas preventivas adecuadas, incluyendo medidas para la prevención del acoso.

Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de las personas desde el momento en que sean seleccionadas para un puesto de trabajo hasta la extinción de su relación laboral con FIET y, en particular, garantizar la igualdad en el acceso a la formación y a la promoción, comprometiéndose a la capacitación del personal mediante la formación continua.

Facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Respetar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones del personal, incluyendo el derecho a la desconexión digital.

Seleccionar al personal de una forma objetiva y equitativa, buscando incorporar a los mejores profesionales en la plantilla y la estabilidad en el empleo.

Fomentar el trabajo en equipo y la existencia de un buen clima laboral, teniendo en cuenta las opiniones que pueda expresar la plantilla por cualquiera de los medios disponibles a su alcance y promoviendo la libre expresión de estas opiniones.

Impulsar en sus actuaciones los valores de FIET y, en general, la cultura corporativa, potenciando los canales de comunicación.

Facilitar, por todos los canales de comunicación existentes, el acceso a la información institucional de FIET, así como a la información y formación necesarias para el correcto desempeño del trabajo.

Facilitar el ejercicio de los derechos de los trabajadores, incluyendo la libertad sindical.



7.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SU PUESTO DE TRABAJO

Los empleados y empleadas de FIET actuarán siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso humanitario de la Organización.

Las personas contratadas por FIET colaborarán en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia.

Todos los empleados y empleadas están obligados a actuar, en sus relaciones laborales, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Todos los empleados y empleadas son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.

Todos los empleados y empleadas están obligados a actuar, en sus relaciones con los beneficiarios y beneficiarias de la entidad, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

Todas las personas contratadas están obligadas a velar por la seguridad de la protección de los datos de los beneficiarios, beneficiarias, clientes de la entidad y la prevención del fraude.

Cuando en el desempeño de sus funciones, los empleados y empleadas dispongan de recursos de la Institución, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios.



Ningún empleado o empleada de FIET podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Oficial de Cumplimiento. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al departamento de Recursos Humanos que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado o empleada de la entidad podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas a/o de una persona física o jurídica con la que la ONG mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a cien euros.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

7.3 EL EJERCICIO DE OTRAS ACTIVIDADES

Los empleados de la FIET sólo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en la entidad, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones y no se produzca un conflicto de interés con la labor de FIET.

Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo en la organización, deberá ser previamente autorizada por el Oficial de Cumplimiento.

Se reconoce el derecho de los empleados y empleadas a participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que éstas no interfieran el adecuado desempeño de su actividad en la entidad y se desarrollen fuera del horario laboral y de cualquier instalación de la ONG de modo que no puedan ser atribuidas a la misma.

8. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LOS EMPLEADOS

En sus procesos de selección y contratación de personal, FIET mantendrá una política basada en los principios generales de objetividad, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso al empleo en igualdad de condiciones de los grupos minoritarios.

En este sentido la selección, asignación de puestos y la promoción de los empleados y empleadas de todos los niveles se realizará en base a la capacidad, la cualificación, los conocimientos y la experiencia, asegurando en todo momento que no existe distinción, exclusión o preferencias basadas en otras cuestiones.

9. RELACIONES CON LOS CLIENTES

Al ser FIET una entidad que desarrolla actividades económicas dentro del campo mercantil, deberá observar las siguientes medidas y principios de actuación en relación a sus clientes:

La organización protege a sus clientes estableciendo e implantando estándares de obligado cumplimiento para todos los proveedores en materia de salud y seguridad de productos, (bienes o servicios) garantizando que todos ellos no conllevan riesgos para su salud y/o seguridad en su uso.

Los empleados y empleadas de FIET asegurarán que se cumplen los estándares anteriores, así como el resto de las normas y procedimientos establecidos al efecto.

En el desarrollo de sus actividades económicas y comerciales, los empleados de FIET promocionarán los productos y servicios de la organización en base a estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características.

Las actividades de promoción de FIET se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros. Asimismo, y en su caso, todos los soportes promocionales y publicitarios se emplearán contenidos evitando la creación de estereotipos alejados de la realidad de la población



10. PRACTICAS EN EL MERCADO

FIET compite en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

La búsqueda de información comercial o de mercado por parte de los empleados y empleadas de la entidad se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla.

Los empleados y empleadas rechazarán la información sobre competidores obtenida de manera impropia o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

Los empleados de la FIET evitarán también difundir información maliciosa o falsa sobre competidores de la organización.

11. RELACIÓN CON PROVEEDORES

El equipo humano de FIET se relacionará con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de FIET en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con la organización deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los empleados contratados, así como a involucrar y transmitir estos principios a sus socios de negocio. La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso aceptada por la entidad.



Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor en la organización. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de FIET.

Las personas contratadas por FIET tienen la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas por la ONG en relación con su cadena de aprovisionamiento.

12. RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El equipo humano de FIET se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas, en el país o países en los que desarrolla sus actividades, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Aquellos empleados, empleadas y personal voluntario de la entidad que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la organización.

El personal laboral y voluntario que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de FIET puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ningún empleado, empleada, voluntario y voluntaria de la entidad podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas,

favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios. Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del empleado o voluntario de FIET. Así mismo, los obsequios en metálico quedan expresamente prohibidos.

Es responsabilidad de cada empleado, empleada, voluntario y voluntaria conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación de FIET. En caso de duda, se deberá consultar con el Oficial de Cumplimiento.

En todo caso, las prácticas habituales sobre obsequios y atenciones deberán ser evaluadas y registradas adecuadamente por la ONG.

El equipo humano de FIET se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Las personas contratadas evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para FIET y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la organización.

También se asegurarán de que las ayudas y subvenciones solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

13. CONFLICTOS DE INTERÉS

El equipo humano de la entidad deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de FIET.

También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos, familiares o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal.

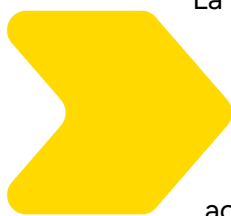
No podrán valerse de su posición en la organización para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ningún empleado o empleada de la entidad podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra organización que comparta el mismo campo de actuación que FIET, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de FIET o con la autorización expresa del Oficial de Cumplimiento.

FIET respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los empleados y empleadas a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en la ONG, se pongan en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la entidad como de las personas afectadas.

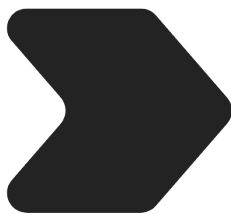
En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Oficial de Cumplimiento, las siguientes:

01



La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla FIET.

02



La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con FIET, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

14. USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN

Los integrantes de FIET utilizarán eficientemente los bienes y servicios propiedad de esta y no harán uso de ellos en beneficio propio.

A este respecto, los empleados de FIET en ningún caso harán uso de los equipos que la entidad pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la organización o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la ONG para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de la entidad, pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de FIET, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El equipo humano de FIET tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia.

Los empleados y empleadas se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de la entidad o cuando sean expresamente autorizados a ello.

Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera entidad sin su autorización por escrito.

Las personas contratadas por FIET se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en la organización. Con carácter general, y a menos que, se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.

Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de la entidad, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en FIET y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la ONG que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la entidad.

Las personas contratadas por la organización deberán respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados, empleadas, voluntarios, voluntarias, beneficiarios y beneficiarias u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas.

Los integrantes de FIET deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la entidad por terceros.



En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, beneficiarios, empleados, contratistas o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de FIET obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, los integrantes de la organización deben conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Los empleados y empleadas comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

16. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La entidad está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

FIET responde de la originalidad de sus productos (bienes o servicios).

El equipo humano de FIET tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la entidad dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Las personas contratadas por la organización adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.



La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la entidad, y que tenga relación con las actividades presentes y futuras de FIET, será propiedad de la misma.

Sólo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por el Departamento que tenga asignadas dichas funciones en la entidad.

17. REGISTRO Y OPERACIONES

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la entidad figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Los empleados de FIET introducirán la información financiera en los sistemas de la organización de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

FIET se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos.

A tal fin, la entidad se compromete a poner a disposición de sus empleados y empleadas la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por FIET en materia de control interno de la información financiera.



18.COMPROMISO MEDIAMBIENTAL

FIET se compromete a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de sus productos (bienes o servicios) hasta su disposición final.

Los empleados y empleadas de FIET desarrollarán su actividad promoviendo la sostenibilidad medioambiental de la entidad, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés.

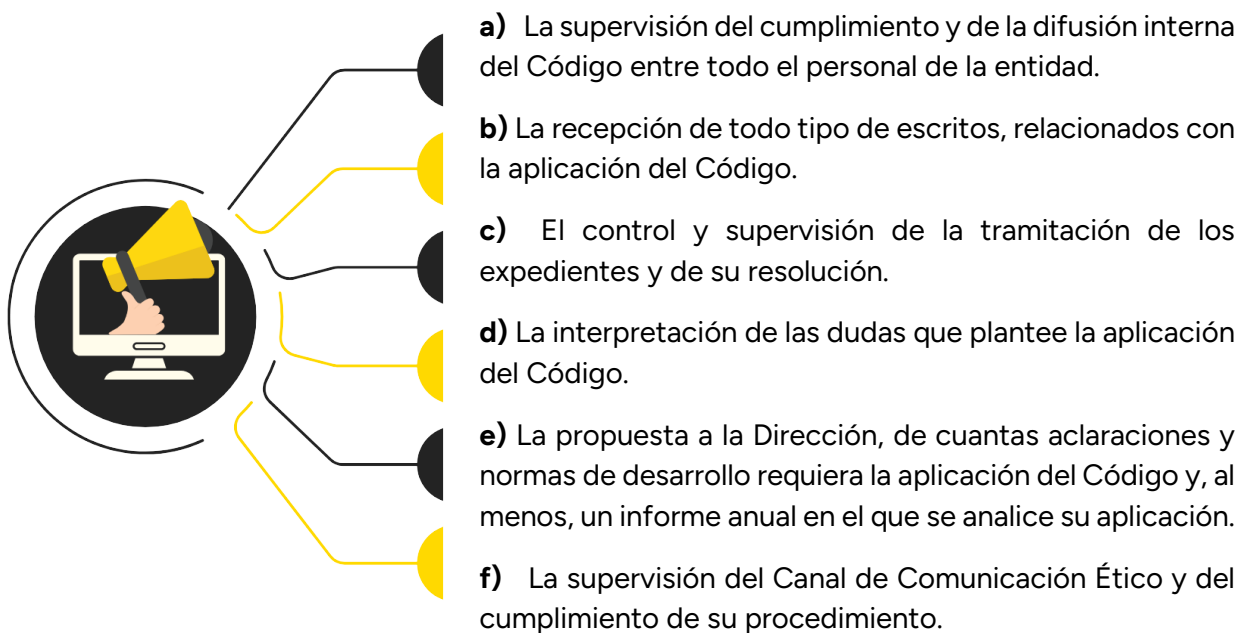
19. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar y velar por el cumplimiento del presente Código, se ha creado la figura del Oficial de Cumplimiento dentro de la Organización.

El Oficial de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado y empleada de la entidad, voluntario voluntaria, beneficiarios, beneficiarias, proveedor o de un tercero con relación directa e interés contractual o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al Oficial de Cumplimiento a través del Canal de Comunicación Ético existente en la página web de FIET.

El Oficial de Cumplimiento depende directamente de los órganos de gobierno de la Asociación y tiene las siguientes funciones básicas:



En el ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento garantizará:

a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.

b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.

c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Oficial.

El Oficial de Cumplimiento dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código.

Las decisiones del Oficial de Cumplimiento no tendrán carácter vinculante y se propondrán a la Dirección para su valoración y decisión final.

20. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

El Código se hará llegar a todos los integrantes de la organización, permanecerá publicado en la página WEB de FIET (www.fiet.online) y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.





ONG DE DESARROLLO FIET

Calle Rufino González, 13 (1ª planta)

28037 Madrid (España)

info@fiet.online | www.fiet.online